El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

FRANQUEO CONCERTADO

Año XVIII | REDACCION Y ADMINISTRACION. Descalzos, 6.—LEON. NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES | León, 5 Marzo de 1920 | PRECIOS DE SUSCRIPCION. Un año ocho pesetas, y cuatro un semestre. PAGO ADELANTADO | Núm. 913

BIBLIOTECA PUBLICA · LEON

DEBE HACERSE

Para las que no lo hayan hecho

Dentro de poco tiempo, si cualquier imprevisto nubarrón no lo impide, se aprobarán los Presupuestos de la nación.

Yo no confío en nuestros políticos. Sobradas veces he visto el ningún verdadero interés que en ellos despiertan los problemas fundamentales de España: cultura, repoblación forestal, cultivo científico, riegos, caminos, intensificación industrial... A todas esas cosas por las cuales alguna que otra vez abogan enfáticamente en sus discursos electorales o en las declaraciones de final de verano, no son capaces de darles efectividad práctica en el Presupuesto por dos cosas: 1.ª, porque no las comprenden; y 2.ª, porque el que se ocupa mucho en pequeñeces es incapaz de acometer empresas grandes. Y, además, ¡uf!, aquellas filas de números y aquella enumeración de razones serias...

Somos, colectivamente, el país de los precedentes y de las rutinas, y esto nos fuerza a aceptar el comodín del patrón. Esto, que tantas veces se ha repetido, no está mal que se diga una más, porque es de actualidad perenne.

Mas, no importa. Aunque yo no creo en los hombres de nuestra política; aunque para nada confíe en ellos como tales políticos de bandería-rebaño, considero digno de gratitud al que se distingue en algo que suene a mejoramiento. Por eso yo quisiera, primero, que todas las Asociaciones del Magisterio enviasen su felicitación alentadora al Sr. Vincenti por su defensa de nuestros intereses. Eso por gratitud, pues nada más apropósito que mostrarse correcto para demostrar que somos capaces para educar. Y después, que todas las Asociaciones, y cada maestro en particular, recabásemos de los representantes en Cortes el apoyo necesario para que, en el probable próximo Presupuesto, se dé la necesaria satisfacción a nuestras aspiraciones, las cuales, en fin de cuentas, son una de las principales necesidades de la Patria.

Lo cual no quiere decir que no sigamos trabajando para llegar a ponernos en condiciones de exigir. Y esto llegará.

¿Os sonreis? Bien. Pero ¿cuántas realidades de hoy no se tenían por locuras ayer?

«Trabajemos todos como si de cada uno de nosotros dependiese la salvación de la Patria».

SANSÓN CARRASCO

OFICIAL

ASCENSOS

(Conclusión)

8.° Que asciendan a 3.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en octubre, por las bajas de las señoras Izquierdo y Escobar, número 490 y 598, doña María Teresa Díaz París y doña Francisca Villoria García, de oposiciones restringidas; a 2.500, doña Vicenta Chaves, número general 1.677, y doña Sinforosa de Prada, 1.678, y a 2.000, doña Agueda Rey, número general 5.444, y doña María Remedios García, 5.446, acreditándoles la antigüedad económica de 1.° de noviembre último.

9.° Que ascienda a 3.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante en diciembre, por fallecimiento de la señora Trejo, número 717, doña María Soledad Arias, número general 825; a 2.500 pesetas, doña Pascasia Cartán, número general 1.688, y a 2.000, doña Catalina Tirado, número general 5.464, acreditándoles la antigüedad económica de 1.° de enero último.

10. Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en septiembre, por jubilación de las señoras Mora y Guzmán, números 843 y 1.212, doña María del R. Serrano, número general 1.672, y doña Juana Marrero, 1.673, y a 2.000 pesetas, en las resultas, doña Encarnación Redondo, número 5.433, y doña Mercedes Requena, 5.436, acreditándoseles la antigüedad económica de 1.° de octubre último.

11. Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en octubre, de las señoras Maseras y Lozano, números 1.106 y 1.653, doña Margarita Lacueva, número general 1.680, y doña María C. García Muñoz, 1.681, y a 2.000, doña Angustias Herrero, 5.447, y doña Clotilde López Jiménez, número 5.448, con la antigüedad económica para todas de 1.° de noviembre último.

12. Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en noviembre, de las señoras Martín, Tapioles y Valero, números 898, 1.301 y 1.498, doña María M. Forgas, número general 1.683; doña Josefa Rojas, 1684, y doña Antonia Granados, 1.685, y a 2.000, en las tres resultas anteriores, doña María Purificación Cruz, 5.453, y doña Manuela Castillo, 5.454, y doña Emilia Espejo, número 5.455, acreditándoseles a todas la antigüedad económica de 1.° de diciembre último.

13. Que ascienda a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante en diciembre, por fallecimiento de la señora Torres, número 1.140, doña Rosa C. Alonso, número general 1.689, y a 2.000, en la resulta anterior, doña María Alvarez Baena, número general 5.465, con la antigüedad económica de 1.° de enero último.

14. Que ascienda a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante en enero, por jubilación de la señora Marín, número 1.145, doña Mercedes Cano Bericat, número general 1.692, y a 2.000, en la anterior resulta, doña Petra Modinos, núm. 6.220, reclamante, con la antigüedad económica a todas del día 1.° del corriente mes.

15. Que asciendan a 2.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en septiembre, de las señoras Chamorro Masa y Olivera Cruz, números 1.899 y 3 434, doña Andrea Sellés, número 5.437, y doña Carmen Garcés, 5.440, con la antigüedad económica todas de 1.° de octubre último.

16. Que asciendan a 2.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en octubre, de las señoras Martínez, número 1.844; Gutiérrez, 2.771, y Aisasua, 2.605, doña Loreto Martín, 5.449; doña María Cleofé Lozano, 5.450, y doña María Angeles Flaquer, 5.451, con la antigüedad económica todas de 1.° de noviembre último.

17. Que ascienda a 2.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante en noviembre de la señora Comerera Valls, doña Juana Sánchez Maicas, reingresada en 1.° de noviembre, de oposición, a 825 pesetas, con la antigüedad económica del día 1.° de dicho mes de noviembre.

18. Que asciendan a 2.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en noviembre, de las señoras Gállego, número 1.828; López Parejo, sustituída; Carramiñana, número 2.012, y Calaf, 1.896, doña Encarnación Fernández, 5.456; doña Isabel Clavero, 5.457; doña Araceli Pedregosa, 5.458, y doña Juana Lamoneda, 5.459, con la antigüedad económica todas de 1.° de diciembre último.

19. Que asciendan a 2.000 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes en diciembre último, de las señoras Feijóo, número 2.712; Fernández, 5,160; Guerra, 2.367; Groil, 1.757; Vinagre, 3,430, y Arana, 5.014, doña María Romo, 5.466; doña Angeles Romo, 5.467; doña Angeles Pedragosa, 5.468; doña Carmen Fernández, 5.469; doña Francisca Mellá, 5.470, y doña María E. Mallo, 5.471, con la antigüedad económica todas de 1.° de enero último.

20. Que asciendan a 2.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante en 15 de diciembre último, por fallecimiento de la señora Alonso, número 3.528, doña Elena Benito y León, reingresada, de oposición directa a 1.000 en 1913, con la antigüedad económica de 16 de diciembre último, en cuya fecha reingresó.

21. Que asciendan a 2.000 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes en enero último, por bajas de las señoras Oliveras Claret, número 3.281; Domínguez, número 2.006; Espinosa, 3.317; Fernández, 4.499; Mateos, 2.559; Saló Castañer, sustituída; Atienza, 2054, y Duelmo, 5.885, doña María Jesús Mancho, número 6.043; doña Julia Verano, 6.223; doña María del Amparo Calonge, 6.232; doña Soledad Cáceres, 6.274; doña Práxedes Martínez, 6.284; doña Pilar Tomey Bueno, 6.356; doña María Concepción Calleja, 7.857, y doña Julia Cruz, número general 9.176, reclamantes, con la antigüedad económica todas de 1.° del corriente mes de febrero.

22. Que ascienda a 3.500 pesetas, cubriendo la vacante que deja doña María Barbeito, la maestra número general 122, doña Purificación Noguera; a 3.000 pesetas, en la resulta anterior, doña Encarnación Rodríguez Salvador, número general 826; a 2.500, doña Encarnación Valiente, número general 1.690, y a 2.000, en la resulta anterior, doña Josefa Matilde Sancha y Sánchez, número general 6.016, acreditándoseles a todas la antigüedad económica desde el día 1.° del corriente mes.

23. Que asciendan a 2.000 pesetas, dentro del cupo de plazas, pero con la antigüedad económica a partir de la fecha de su respectivo reingreso en el Escalafón, doña Elisa Antonina Aspiazu y Sáinz, número 3.665, de oposición a 825, reingresada el 30 de agosto último, y doña María Araceli Fernández Fanjul, número 4.251, de las oposiciones de 1913, reingresada el día 1.° de septiembre último.

24. Que la antigüedad, a los fines del Escalafón, para las maestras que figuran ascendidas en los apartados anteriores, corresponde exactamente a la económica que en cada caso se señala, exceptuando las maestras que asciendén a 2.000 pesetas, las cuales tendrán la antigüedad en el Escalafón de 1.° de agosto último, lo mismo que sus demás compañeras de la antigua 10.ª categoría, cualquiera que sea el sueldo que hoy disfruten.

25. Que se tengan por corregidos los siguientes errores de copia e imprenta observados en los anteriores ascensos: Donde dice (Real orden 25 octubre 919) doña Celestina Vigneaux, debe decir «doña María S. Selvas Castany, número, hoy, 201», a continuación de la cual, que hoy cubre el puesto que ocupaba (antes de la Sentencia) la maestra número 142, ascendida a 3.000 por Real orden de 5 de marzo del 18, «Gaceta» del 15, deben figurar las maestras de oposición restringida a 3.000 pesetas doña Ana Rubíes, doña Desamparados Senís y doña Telesfora Julia Paraíso, de acuerdo con el artículo 2.° del Real decreto de 6 de octubre de 1919. Donde dice (la propia Real orden) doña Elvira Castejón, debe decir «doña Justa Lucía Palma», número 248 del Escalafón de 1912, con siete años y dos meses en 2.000 pesetas, detrás de la cual debe figurar doña Victoria Andrés y Baixeras, que entonces tenía siete años con el mismo sueldo.

26. Que en vista de los partes oficiales de las Secciones provinciales respectivas, se declaran sin valor ni efecto los ascensos de las siguientes maestras:

A 4.000 pesetas el de doña Eulogia Balbuena, número 189, por tener derechos limitados; a 3.000 pesetas los de doña Carmen Gallardo, número 871, y doña Petra Rapado, número 785, por estar jubiladas; a 2.000 pesetas los de las señoras Montalbo, núm. 3.138; Poyatos, 3.718; Arjona, 3.725; Bueno, 3.742; Buján, 3.745; Quirós, 3.898; Lires, 3.934; Sánchez, 3.940; Díaz, 4.060; Cabeza, 4,096; Rebollar, 4.178; Sicilia, 4.322; Celis; 4.896; Pérez, 4.997; Ariño, 5.064; Viscalaza, 5.116; Martín, 5.164; Cañeta, 5.184; Campo, 5.189; Orbe, 5.188; Rogui, 5.321; Moreno, 5.386; Meras, 5.394; Sánchez, 5.403; Medina, 5.407; Guerra, 464; Sanz, 6.467; Badía, 6.492; Miguel, 6.496; Galán, 6.499; Romo, 6.607; Ibiruco, 6.679; Chamorro, 6 702; Crespo, 6.714; Rame, 6.715; Martín, 6.752; Artigas, 6.828; González, 7.099; Prieto, 7.185; Yáñez, 7.235; Salguero, 7.271; Frasonet, 7.295; Alvarez, 7.320; Núñez, 7.346; Flores, 7.408; Barrachina, 7 448; González, 7.494; Martín, 7.668, y Villaestrigo, 7.678, por ser bajas, por tener limitados sus derechos o por haber adquirido la plenitud por el artículo 31 del Real decreto de 19 de agosto de 1915 y no alcanzarles hoy el cupo de plazas.

27. Que asciendan, con la antigüedad y efectos económicos de 1.° de agosto último, cubriendo el cupo legal de plazas, las siguientes maestras: a 4.000 pesetas, doña Rafaela Serrano, número hoy 131; a 3.500, doña María del C. Navas, número general 409; doña Amparo Ortiz, 410; doña María del Valle, 411, y doña Petra Chamorro Ordóñez, número general 412; a 3.000, doña Eulalia Crespo, a la que corresponde el 693 bis, por Sentencia del Tribunal Supremo; doña Francisca del Moral Valenzuela, 766 bis, número que ya tiene reconocido por Real orden; doña María Císcar Torregrosa, doña Laura Guerra Taboada, doña Manuela Velao Oñate y doña Enrifueta Ortega Feliú, de oposiciones restringidas; a 2.500 pesetas, doña María Dolores Cano, número general 1.661; doña Pascuala Virgos, 1.662; doña Ana Zato, 1663: doña María del Pilar Pérez, 1.664; doña Teodora Nogal, 1.665; doña Ascensión Martín Bello, 1.666; doña Concepción García Jiménez, 1.667, y doña Prudencia Daza, 1.668; a 2.000 pesetas, señoras Vicente Romero, reintegrada en febrero de 1919, número 3.175; Vilariño, número general 3.715, Posse, 3,732; Barros, 3.735, Martínez, 3.740; Meléndez, 3.785; López, 3.795; Doblas, 3 807; Laera, 3.831; García, 3.840; Tomé, 3.841; Pajés, 3.843; Carreras, 3.847; Jover, 3.858; Más, 3.881; Pérez, 3.892; Batalla, 3.911; García, 3.924; Palomares, 3.933; Novo, 3.967; Rodríguez, 3.993; Gaturia, 3.998; Galinda, 4.030; Farach, 4.032; Alvarez, 4.045; Ricó, 4.049; Blanco, 4.081; Grijalba, 4.112 bis; Carbajosa, 5.361; Sáenz, 5.434; Domínguez, 5.435; Quiñones, 5.438; Megías, 5.439; Viyao Valdés, 5.445; Vela, 5.507; Real y San Martín, 5.509; Bouza, 5.512; Alvarez Montesinos, 5.520; López Morales, 5.539; Rovira, 5.549; Padilla, 5.563; Cendrero, 5 580; Zanón, 5.589; Saborit, 5.590; Sanz, 5.651; Prieto, 5.716; Contreras, 5.717; Rubio, 5.739; Hernando, 5.557; Ayllón, 5.836; Farras, 5,955; Martín, 5.967; Muñoz, 6.076; Díaz, 6.078; Vindell, 6.172; Castro, 6.330, Alonso 7.248; Hernández, 7.883, Ruiz, 8.743; Santos, 8.648; Luis Martínez, 10.759; Peiró, 10.768; Orellana, 10.763; doña Sabina de la Cava Hernández, doña Aurora

Rivera Iru'egui, doña Mercedes Prunera, doña María Dolores Ortiz, doña Martina Campón Gutiérrez, doña Monserrat Guixá, doña Mercedes Mota Salado, doña Teresa Porras, doña Narcisa Bello Yubero, doña María R. Pérez Beneito, doña María Farré Bancelll, doña María Süman Llobat, doña Cecilia Bezanilla Martín, doña Concepción Bara, doña Josefa Torma Pascual, doña Constantina Urangas, doña Inés Visitación Gil, doña María López de Miguel, doña María Josefa Astudillo, doña Manuela Piedecasas, doña Petra Gallego Cerrón, doña Dolores Quintana, doña Carmen Torres Pérez, doña Felicia Díaz González y doña María del Pino Cabrera, omitidas estas últimas en el Escalafón, reclamantes, y que han acreditado la oposición directa a 825 y 1.000 pesetas en 1912, 1913, 1914 y 1915.

De Real orden, etc.—Madrid, 21 de febrero de 1920.—RIVAS.—*(Gaceta* 24 febrero).

* * *

Oposiciones en turno libre

REAL ORDEN

disponiendo se publique la convocatoria general de oposiciones a ingreso en el Magisterio.

Ilmo. Sr.: Los sucesivos estudios a que forzosamente tenía que someterse el proyecto de reforma de ingreso en el Magisterio, iniciado un año atrás, y su relación con otra reforma que será necesario emprender, han demorado un tanto la celebración de oposiciones.

A nadie se le oculta que las dos leyes de mejora de haberes y las modificaciones del Estatuto, especialmente la que afecta al ingreso de interinos, quitan virtualidad a los antiguos preceptos y alteran los modos de proveer la distribución de vacantes, los conceptos de Escuela y sueldo y aun la propia condición del maestro. No es ya posible condicionar el ingreso a localidad determinada, ni el ejercicio de función tan alta a la conveniencia exclusiva del futuro funcionario; advertidos los opositores de que sus derechos los consigna la convocatoria, deducirán fácilmente sus deberes, y no habrá ocasión de invocar otros textos, ni llamarse a engaño; la enseñanza debe estar atendida de tal suerte, que al vacar o crearse una Escuela haya un maestro de condiciones legales que acuda automáticamente a servirla como titular o propietario.

Con independencia del proyecto a que antes se alude, y teniendo en cuenta aquellos preceptos del Estatuto que no han perdido su vigor, la legislación supletoria, más conveniente en los casos en que hay lugar a opción y la realidad de los hechos condensada en los razonamientos anteriores,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se publique en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias la convocatoria general de oposiciones a ingreso en el Magisterio para cubrir sueldos vacantes del Escalafón de la categoría de entrada, con designación de Escuelas, bajo las siguientes y precisas condiciones:

1.ª Las oposiciones son libres, y, mediante los requisitos de esta convocatoria, a nadie puede impedirse que concurra y actúe en las mismas.

2.ª Se celebrarán en las capitales de los once distritos universitarios y en Canarias y Gran Canaria, en los lugares de costumbre.

3.ª Las plazas a proveer, sueldo y Escuela, vacantes o que vaquen, en poblaciones de 501 a 1.500 habitantes, teniendo en cuenta las Escuelas creadas y la estadística escolar de 1917, se distribuyen en la siguiente forma: Rectorado de Madrid, 100 en maestros y 84 en maestras; Rectorado de Barcelona, 118 y 96; Rectorado de Granada, 88 y 68; Rectorado de Murcia, 40 y 24; Rectorado de Oviedo, 58 y 44, Rectorado de Salamanca, 84 y 68; Rectorado de Santiago, 62 y 46; Rectorado de Sevilla, 108 y 88; Rectorado de Valencia, 84 y 66; Rectorado de Valladolid, 96 y 76, y Rectorado de Zaragoza, 106 y 86.

4.ª Las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Canarias y Gran Canaria anunciarán, al publicarse esta convocatoria, una cifra de plazas igual al 12 por 100 de las Escuelas existentes de maestros y del 10 por 100 de maestras.

5.ª En el plazo de treinta días laborables, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», deberán los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, en cualquiera de las Secciones provinciales que pertenezcan al distrito universitario donde las oposiciones vayan a celebrarse, y los jefes de las mismas darán cumplimiento a lo prevenido en el artículo 7.º del Estatuto.

6.ª Los requisitos para tomar parte en las oposiciones son los mismos señalados en el art. 8.º del propio Estatuto, a saber: ser español, tener más de veinte años cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y poseer el título de maestro, o, a lo menos, haber aprobado los estudios correspondientes.

7.ª El número y composición de los Tribunales se ajustará a lo que determina el párrafo primero del artículo 10 del Estatuto.

Los rectores de los distritos y los delegados regios de Enseñanza de Canarias se apresurarán a formar las listas de la tercera parte del personal a que se refiere y señala el artículo 7.º del Real decreto de 3 de junio de 1910, para remitirlas a la Dirección general de Primera enseñanza, juntamente con las propuestas reducidas a análogos términos, del vocal eclesiástico, que interesarán de los respectivos diocesanos. Tendrán entendido que no hay acepción de Escuelas, y que todos los maestros sirven las nacionales; y que el antiguo haber de 825 pesetas equivale, en todo caso, al que disfrutan los maestros de oposición libre o restringida que figuran en el Escalafón impreso de 1.º de enero de 1917. No se incluirán en las listas que hayan actuado en Tribunales en el tiempo que media de cinco años a la fecha, ni tampoco los incursos en el artículo 11 del Estatuto.

El director general de Primera enseñanza designará todos los vocales, acomodándose a lo establecido en el artículo 8.º del citado Real decreto de 3 de junio de 1910, y cumpliendo estrictamente lo que preceptúa el párrafo tercero de dicho artículo 10 del Estatuto.

8.ª Se cumplirá rigurosamente y sin reservas lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Estatuto.

9.ª Las oposiciones comenzarán simultáneamente en las once capitales de distrito, y en Canarias en la fecha precisa que fije la Dirección general del Ramo. Se instruirá expediente gubernativo y se aplicará la sanción que corresponda al juez que se muestre remiso o al que entorpezca la constitución o el funcionamiento del Tribunal.

10. El Tribunal atenderá en todo momento el supremo interés del Estado y evitará el menor perjuicio a los opositores.

11. El curso de los opositores no podrá suspenderse ni retrasarse en ningún caso, salvo el de fuerza mayor incontrastable.

12. Los Tribunales no propondrán ni cursarán solicitudes sobre previsión del mayor número de sueldos o de destinos de los aprobados a determinadas Escuelas, estando ambas cosas terminantemente prohibidas.

13. Los opositores que no estén propuestos para cubrir sueldo no podrán alegar mérito ni derecho de ningún género.

La Administración no sustituirá en ningún caso la función propia del Tribunal; así, la baja en una propuesta, al tiempo o después de aprobadas las oposiciones por el Ministerio, no podrá servir de pretexto a otro aspirante ajeno a la propuesta para su inclusión en la misma.

14. El hecho de figurar en las propuestas no significa, en ningún caso, la colocación inmediata o la preferencia de determinado lugar para servir Escuela el aprobado. El derecho, que arranca de la oposición, se circunscribe a figurar en las listas de aspirantes de cada sexo, con la antigüedad de posesión o el orden de puestos que la conclusión siguiente establece para cubrir, en su día, sueldo y Escuela.

15. Al día siguiente de terminar los ejercicios serán convocados los opositores para elegir Escuelas vacantes por orden riguroso de propuesta; todos los que obtengan Escuela a raíz de las respectivas oposiciones, figurarán en el Escalafón con la misma fecha de antigüedad, que será, precisamente, aquella en la cual de hecho se posesione el primer maestro titular. Los demás aprobados formarán en las listas, que en seguida publicarán los rectores, por orden de propuesta, y su antigüedad, a los efectos económicos y del Escalafón, coincidirá siempre con la posesión efectiva de hecho y de derecho.

16. Los opositores de cualquier clase sólo podrán elegir Escuela una sola vez, sin reserva de derechos, y de un modo firme y definitivo. Están terminantemente prohibidos los destinos o elecciones provisionales y las segundas convocatorias para elegir plaza.

17. El opositor que no elija cuando le corresponda, se entiende que renuncia a todos sus derechos, y en el acto será excluído de las propuestas o de las listas.

18. Caso de subsistir vacantes en el Rectorado donde se agotasen las listas, vienen obligados a cubrirlas, a su elección, por orden de lista, los aspirantes del Rectorado más próximo, en las propias condiciones 16 y 17 de esta convocatoria.

19. Los aspirantes, en el acto de su inclusión en lista, pueden señalar una provincia de cualquier Rectorado para cubrir vacante; se les adjudicará al producirse ésta, siempre que no la solicite el primero en expectación de destino del mismo Rectorado donde radique la vacante.

20. Está prohibida la autorización para posesionarse en sitio distinto al de destino, cualquiera que sea la causa que se alegue, y está igualmente prohibida la prórroga posesoria de los cuarenta y cinco días.

21. Los aspirantes menores de veintiún años no podrán hacer valer, con perjuicio de tercero, el número que alcanzaron en la propuesta al cumplirlos; es decir, que su verdadero número estará condicionado al de opositores que les sigan sin colocar el día que cumplan la citada edad.

22. Serán requisitos indispensables para tomar posesión del destino haber cumplido los veintiún años y abonado los derechos del título profesional.

23. No tendrán valor ni eficacia los precedentes o reglas que se invoquen contrarios a esta convocatoria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1920.—*Rivas*.

Señor director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 26).

ASOCIACIÓN DE MAESTROS DEL PARTIDO DE LEON

Esta Asociación celebrará Junta general el día 5 del próximo abril, en el local de costumbre, a las diez de la mañana.

Se tratará en ella, principalmente, del proyecto de Reglamento por que ha de regirse la Caja de Resistencia, el que conocen ya todos los asociados, por haberse publicado oportunamente en este semanario.

Dada la importancia del asunto, sería conveniente que asistieran personalmente todos los asociados o que enviasen su representación.

León, 3 de marzo de 1920.—El Presidente, *E. Ronda*.

Por la vindicación del Magisterio

La pasada Asamblea magna y las futuras elecciones

(Conclusión)

Mucho se ha discutido si el maestro debe ser o no ser político. ¿Por qué no lo ha de ser? ¿No tiene que cumplir sus deberes como ciudadano, y no sólo como simple ciudadano, sino también como encargado de *esculpir* física, intelectual, moral y cívicamente a los futuros ciudadanos? Y siendo cierto esto último, ¿por qué muestran tanta obstinación muchas personas del Magisterio y ajenas a él, en sostener la absurda idea de que el maestro no debe ser político? No hay duda, el maestro debe intervenir directa e intensamente en la política. Mas ¿cómo lo ha de hacer? En la pasada Asamblea hubo excelentes maestros que indicaron la conveniencia de que el Magisterio interviniese en la política, para mejor realizar sus ideales económicos, afiliándose a los partidos evolucionistas.—¡No!, ¡no!, fué la contestución de una abrumadora mayoría de asambleistas. Uno de los maestros que defendieron la teoría de que el Magisterio debe intervenir directamente en la política, fué muy categórico. Resumiendo su discurso en pocas palabras, dijo las siguientes o semejantes razones: «El maestro nacional tiene por discípulos única y exclusivamente a los hijos de los trabajadores, de los pobres; la escuela nacional es la escuela del pueblo. Los burgueses nos desprecian porque alternamos con los honrados obreros, y mandan sus hijos a colegios particulares o buscan un preceptor que los eduque en sus mismas casas. Pues ya que sólo tenemos por discípulos a los hijos de los obreros, de los pobres, y el maestro es también un obrero en el taller donde se moldean física, intelectual, moral y cívicamente los hijos de los obreros, como obreros conscientes deb[e]... proceder ingresando en... Casa del Pueblo».—¡No!, ... no queremos formar part[e]... *organismos revolucion[arios]*... que *atacan a las santas* [insti]*tuciones vigentes*, dijeron... chos asambleistas, mani[fes]tando el horror del que... que, si acepta lo que le ... ponen, *se condenará ete[rna]mente*. Sólo queremos, ... dieron, que se nos remu[neren] debidamente nuestro tra[bajo] y se construyan higié[nicas] casas de escuelas.

Según la legislación vig[en]te, el que ejerza el cargo [de] maestro de escuela prim[aria] no puede desempeñar ca[rgo] de elección popular: conc[ejal,] diputado, senador... Yo te[ngo] la completa convicción, s[e]... res maestros nacionales, que alguien en dicha As[am]blea tuvo la intención de ... poner que se *exigiese* de ... legisladores la derogación [de] la ley que *roba* a los maest[ros] el derecho concedido al r[esto] de los ciudadanos españo[les]. Pero ante el fracaso de ... que pedían que el maestro [in]terviniese en la política, d[esis]tió de su idea. Hizo muy b[ien]. No se le había de escu[char] sin antes fracasar en la p[eti]ción de los aumentos que propusieron a los gobern[an]tes.

Hoy la opini n de los ma[es]tros debe ser muy distinta [en] lo que a su intervención p[olí]tica se refiere. El que no ha... cambiado de opinión desp[ués] del ruidoso fracaso con ... fué premiada en las altas [es]feras de la política su co[ndi]ción de neutrales, da seña[les] evidentes de estar absol[uta]mente imposibilitado para ... ciocinar. La respuesta a ... conducta de voluntario os[tra]cismo político no se hizo ... perar. Fué la contestaci[ón] como debía de ser, enérgi[ca,] contundente y brutal; el f[ra]caso más completa. Fué ... comprobación por cien ... millonésima vez de la teo[ría] defendida en los pasados ... glos por Rouseau, Spencer ... otros filósofos: *Toda ma[la] acción lleva en sí el castig[o]*.

A esos espíritus timorat[os] que, después de manifest[ar] su aversión a la política, d[e]claran que desean la con[s]trucción de higiénicas cas[as] de escuela, les brindo a ... cansideración la realidad ... los hechos. En los presupu[es]tos de los Ayuntamientos [fi]guran grandes partidas pa[ra] la construcción y reparaci[ón] de casas de escuela; mas, c[o]mo si se tratase de espíri[tus] puros, nadie ve a esos mi[les] de pesetas salir de las caj[as] de los Ayuntamientos y ac[u]dir al destino que les enc[o]mendaron. No sería extra[ño] en estos tiempos en que tod[os] los artículos andan por el air[e] que las misteriosas peset[as] *se pusiesen alas* y anduvies[en] batiendo el «record» a l[as] águilas; pero más probab[le] sería que, temerosas de pe[r]derse por los espacios sid[e]rales, *hayan volado* a los bo[l]sillos y estómagos de los q[ue] gobiernan el municipio, ...

majorem Dei gloriam y salvación de su estómago y prosperidad de la patria chica.

¿Ocurriría esto si en el Ayuntamiento hubiese uno, dos, tres... o más maestros? Tomen nota de ello los cándidos que, después de manifestar que no quieren intervenir en la política, dicen que desean la construcción de higiénicas casas de escuela.

En el pasado mes de febrero fueron las elecciones de concejales. La clase proletaria, que se va dando cuenta de su gran importancia en estos casos, declaró la guerra a los elementos caciquiles, siendo en algunos Ayuntamientos de nuestra provincia reñidísima y obteniendo los socialistas, como fruto de sus heroicos esfuerzos, 22 concejales en vez de tres que tenían en toda la provincia durante el bienio anterior.

Como reverso de la medalla, se vió al Magisterio muy tranquilo con su *santa neutralidad*, pues no sé hasta ahora de algún maestro que haya indicado la necesidad de colocar en los Ayuntamientos, ya que ellos no pueden ser concejales, a personas que les merezcan confianza, para que fiscalicen el empleo de las pesetas consignadas para casas de escuela.

¿Ocuparse los maestros de la política menuda? Las elecciones a diputados merecen que en ellas se ponga interés; pero las de concejales, ¡bah!, allá se las entiendan. Así piensan y obran la mayoría de los maestros, y como resultado a su conducta, veremos por dos años más la plata en el bolsillo de los ediles y muchos maestros con sus discípulos... en mazmorras, que así podemos llamar a muchas casas de escuela sin luz, ventilación, patio, terreno para experiencias agrícolas y otras varias cosas que puedan alegrar la monótona vida de los escolares y sus preceptores.

Y, aunque mal, se pasa la vida.

¡Viva la neutralidad!

José Bardón García

Oposiciones

En este número podrán ver nuestros lectores la convocatoria para las oposiciones a ingreso en el Magisterio. Los aspirantes presentarán sus expedientes en cualquiera de las Secciones administrativas de Primera enseñanza que más les convenga, dentro del distrito en que pretendan actuar. Dicho expediente se compondrá, para los que no tengan servicios, de los documentos siguientes: instancia dirigida al presidente del Tribunal, título profesional (o copia del mismo autorizada por el jefe de la Sección administrativa correspondiente), o bien certificado de aprobación de estudios o de reválida, certificación nacimiento del Registro civil (1) y certificación del Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Gracia y Justicia. Los que desempeñen escuela interinamente y los propietarios que aspiren a conseguir plenitud de derechos presentarán sólo hoja de servicios e instancia. Los interinos que actualmente se hallen cesantes, además de estos dos documentos, necesitan la certificación del Registro de Penados.

En cuanto a la edad, pueden tomar parte en las oposiciones todos los que antes de comenzar los ejercicios hayan cumplido 20 años, aunque no podrán posesionarse de escuela antes de los veinticinco.

Para solicitar el certificado del Registro de Penados debe redactarse la instancia con arreglo al siguiente modelo: (2)

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Don..., natural de..., provincia de..., de estado..., edad de .. años, hijo de... y de..., residente en..., en la calle de..., núm. ..., a V. I. expone: Que necesitando para solicitar tomar parte en oposiciones para ingresar en el Magisterio de Primera enseñanza una (o dos o más) certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, afirmativa o negativa de antecedentes penales, según lo que resulte del examen que en aquél se practique,

Suplica a V. I. ordene que se expida dicho documento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

... a... de marzo de 1920.

(Firma)

Correspondencia administrativa

San Cristóbal de la Polantera. —C. A.—Se le remiten todos los números, y por segunda vez los que reclama.

San Cristóbal de Valdueza.—J. P.—Id. id.

NOTICIAS

Rogamos a los abonados que no reciban nuestro periódico con regularidad, se sirvan manifestárnoslo por carta, y a la vez, si lo saben, nos digan el peatón o Administrador de Correos que crean culpables de las deficiencias que noten en el servicio.

Ya que el Sr. Administrador de León no atiende nuestras reclamaciones, no sabemos si porque es impotente para mejorar el servicio o porque es más cómodo no ocuparse de ellas, estamos dispuestos a emplear otros medios para que todos los ejemplares de nuestro periódico lleguen a su destino.

—

Se ha ordenado a los habilitados que presenten las nóminas del mes corriente el 10 del actual.

—

(1) Legalizada para los que no sean naturales de la provincia, capital del distrito.

(2) Si se pide más de una certificación hay que hacer tantas instancias en papel de peseta como certificaciones se soliciten, o bien se piden todas en una sola instancia, pegando en ésta tantas pólizas de una peseta, menos una, como certificaciones se soliciten.

Para hoy estaban puestos al cobro los libramientos de haberes de febrero y gratificación de adultos de enero último.

No se han recibido aún los del partido de La Bañeza.

—

Nuestros compañeros no deben olvidar que marzo es el último mes del año económico.

Por esta circunstancia, los maestros que cesen en sus escuelas o se posesionen de las que se les haya nombrado, deben apresurarse a remitir los justificantes oportunos, teniendo en cuenta que, los que no lo hagan antes del día 8 del corriente mes, no podrán figurar con haberes en las nóminas, y sus créditos pasarán a ejercicios cerrados, con lo cual tardarán en cobrarlos dos o más años.

—

Bajo la presidencia de don José M.ª Vicente, dignísimo director de la Normal de Maestros de esta ciudad, se reunieron los alumnos de la citada Escuela a fin de cambiar impresiones y buscar la fórmula más adecuada para constituir una Asociación de normalistas y maestros que aún no tienen escuela.

En breve se reunirán las Comisiones que han de redactar el Estatuto o Reglamento por que se regirá la futura Asociación.

—

Asociación Nacional.—Próximo a ser informado por la Comisión de Presupuestos el de Instrucción pública, esta permanente ha visitado de nuevo a los señores diputados que la forman, para recordarles la promesa que tienen hecha de aprobar la plantilla de sueldos pedida por el Magisterio, ratificándose en la promesa de hacer cuanto sea posible.

No se puede adelantar ningún dato respecto a cantidades que se concedan, porque todo no pasa de ser proyectos.

El expediente para el pago de los adultos de los meses de febrero y marzo, sigue el curso reglamentario, y por nuestra parte se sigue haciendo gestiones para la aprobación definitiva.—El Secretario, *C. Morillo*.

—

Por el Rectorado se ha pedido a la Inspección, a la Sección administrativa, a las Normales y al Instituto general y Técnico, relación de los funcionarios que están en condiciones de formar parte de los Tribunales de oposiciones que han de celebrarse en la capital del distrito para ingresar en el Magisterio primario.

—

Se envió a informe de la Junta local de Valencia de Don Juan, expediente de permuta incoado por doña Amalia Sánchez-Tamargo y doña Benita Carmen Benavides, maestra de Sección del 5.º distrito de Oviedo.

—

Se pidió a la Alcaldía de Cacabelos los documentos que previene la R. O. de 21 de abril de 1917, para crear una escuela en Pieros (Cacabelos).

—

Se oficia al maestro de Igüeña manifestándole que no puede sustituirse por contar 65 años de edad.

—

A la Dirección general se ha elevado, informado, expediente incoado por el Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, pidiendo subvención para construir locales-escuelas en La Carrera, Sopeña, Otero de Escarpizo y Carneros.

—

La Dirección general interesa de la Inspección que manifieste el número de escuelas nacionales que existen en La Bañeza, ya que la graduación solicitada por aquel Ayuntamiento habrá de hacerse a base de todas ellas.

—

Se envió a informe de la Junta local de Vegarienza, instancia de D. Manuel González Mallo y D.ª Ludivina Suárez García, maestros, respectivamente, de Omañón y Villadepán, solicitando permutar sus cargos.

—

Por haber ingresado en filas del Ejército, D. Agustín Alonso, ha sido nombrado maestro interino de la escuela de San Román de Bembibre, D. Pedro Fernández González.

—

Se halla abierto el pago de los haberes de jubilados y pensionistas del mes de febrero último, siendo alta en nómina los maestros siguientes: D. Casimiro Acebo, D. José Martínez Alegre, D. Juan Antonio Herrera, D. Esteban Alvarez, como jubilados, y doña Encarnación Alvarez y doña Felipa Torbado, por devolución de descuentos.

—

Señor Administrador de Correos:

Continuamos recibiendo quejas diariamente de muchos de nuestros suscriptores, que tienen derecho a recibir el periódico y, sin embargo, no llega a su poder durante meses enteros.

¿Querrá usted enterarse de cuál de sus subordinados es el culpable de que D.ª Consuelo Alfayate, de San Cristóbal de la Polantera, no haya recibido los últimos cinco números de El Distrito Universitario, y de que haya ocurrido lo propio a D. José Pérez, de San Cristóbal de Valdueza?

También nos dice D. Serviliano Alvarez, de Tonín (Rodiezmo), que más de la mitad de los números no llegan a su poder.

—

El Inspector Sr. Calatayud se halla girando visita en su zona de Ponferrada - Villafranca.

—

Han sido desestimadas las instancias de doña Cándida Martínez, D. Pristiano José López, D. Francisco Alonso, D. Manuel Abad y doña Daniela García, ordenándose que se atengan a los apartados 25 y 26 de la Real orden de 8 de enero.

—

Han sido nombrados maestros propietarios del grupo B:

Don Angel Silván, para Cabarcos.

Don Eugenio Barrera, para Bárcena del Río.

Don Julio Toquero, para Otero de Curueño.

—

Se remitieron a la Junta de Derechos pasivos instancias de D. Pedro Ordóñez y de doña María Rosa Crespo, reclamando haberes, que devengaron y no percibieron, del mes de diciembre último, como maestros de Acebo y La Antigua, respectivamente.

—

Han sido nombrados maestros interinos, por la Sección de Oviedo, D. Francisco Caballero para Villazón, y don Marcelino Domínguez, para San Félix.

—

Se ordenó a D. Angel Sánchez y don José Paniagua, maestros, respectivamente, de las escuelas de Luengos y Fuentes, presenten expedientes de clasificación por haber cumplido 69 años de edad.

—

Se cursaron instancias de doña Elvira Porras Melcón y D. Anastasio Rivero, solicitando las instituciones de La Bañeza y Villamayor.

—

Al Rectorado se remitieron relaciones de maestros y maestras que ingresaron por oposición y se hallan en condiciones de formar parte del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio.

—

PERMUTA

La desea un maestro de escuela mixta que ejerce cerca de Sahagún, escuela y casa-habitación inmejorables, a 5 kilómetros de Sahagún, carretera, correo diario, fábrica de luz eléctrica y de harinas, permutaría con compañero cerca de León o Valencia de Don Juan. Informes, Daniel García, San Pedro de las Dueñas (Sahagún).

—

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Imp. Moderna, de Alvarez Chamorro y C.ª—Cervantes, 3.—León.

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

CASA PRIETO, Cervantes, 1

Vea V. las últimas novedades en la Perfumería

Productos PEELE, de venta en esta Casa

GRAMÁTICA CASTELLANA PARA NIÑOS Y ADULTOS

POR

Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICIÓN notablemente mejorada.

PRECIO: 3 pesetas DOCENA

Sastrería Inglesa

COND. LUNA, 11

Confección y economía en toda clase de prendas

IMPRENTA MODERNA

DE ALVAREZ, CHAMORRO Y COMP.ª

Trabajos comerciales : Impresión de obras, folletos y revistas : Cartelería artística : Libros rayados para Montes, Minas, etc. : Tarifas : Catálogos : Recibos : Impresiones en Bicolor y Tricolor.

Librería, Papelería, Objetos de Escritorio

Menaje completo para Escuelas

DESPACHO: CARDILES, 5. LEÓN *TALLERES:* CERVANTES, 3

ISIDORO SAGRISTÁN

SASTRE

Gran existencia de géneros para trajes y gabanes de caballero

Reina Victoria, 3, pral. LEON

LAS TINTAS SAMA

SIEMPRE VENCEN

De venta en todas las Papelerías del mundo

DISPONIBLE

IMPRENTA

de

ROMAN LUERA PINTO

Bayón, 8 LEON

Las Guías para la libre circulación de envíos por el interior del Reino,

se venden en esta imprenta